

PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL, POR EL QUE SE DESARROLLA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 5/2023, DE 13 DE ABRIL, INTEGRAL DE MEDIDAS CONTRA EL DESPOBLAMIENTO Y POR LA EQUIDAD TERRITORIAL EN LA COMUNITAT VALENCIANA.

La Dirección General de Administración Local, según el artículo 17 del Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat, ejerce las políticas en materia de lucha contra la despoblación.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 14 apartado a), del Decreto 131/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Presidencia de la Generalitat, ejerce la Gestión y ejecución de la política de la Generalitat en materia de administración local, así como la propuesta de normativa en el marco de que dispone el título VIII del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.

El objetivo central del Decreto 89/2021, de 2 de julio, del Consell, de modificación del Decreto 182/2018, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula la línea específica del Fondo de Cooperación Municipal para la Lucha contra el Despoblamiento de los Municipios de la Comunitat Valenciana, fue proceder a una mejora del anterior Decreto por el que se regulaba la línea específica del Fondo de Cooperación Municipal para la Lucha contra el Despoblamiento de los Municipios de la Comunitat Valenciana. De esta forma se justificaba esta modificación en el hecho de dar una mayor claridad a los requisitos que atribuyen la condición de beneficiario, ampliar los municipios que pueden ser partícipes de este fondo y evitar, en la medida de lo posible, la incertidumbre que supone para estos municipios perder la percepción de estos fondos de manera inminente en un ejercicio.

Con posterioridad a estas normas se produce la publicación de la Ley 5/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, integral de medidas contra el despoblamiento y por la equidad territorial en la Comunitat Valenciana, en cuya exposición de motivos se señala como los objetivos de esta acción pública los referidos a frenar y revertir el despoblamiento mediante la dinamización social y económica de los municipios; cohesionar el territorio, reduciendo las desigualdades y ofreciendo a la ciudadanía las mismas oportunidades, independientemente de su lugar de residencia; garantizar la participación de los actores sociales y económicos presentes en el territorio, e impulsar la equidad territorial entre las comarcas y las poblaciones de la Comunitat Valenciana.

La ley 5/2023, de 13 de abril, sigue la línea de acción política prioritaria marcada con anterioridad a través de la Comisión Interdepartamental creada a tal efecto en 2017, de dar un impulso transversal firme a las actuaciones de todos los departamentos y órganos del Consell, para hacer frente al despoblamiento y reforzar los servicios públicos en los municipios afectados.



Entre las medidas establecidas por la ley 5/2023 para conseguir otorgar un marco jurídico estable, claro, integrador y con vocación de permanencia, para el diseño y la aplicación de las políticas públicas contra el despoblamiento en la Comunitat Valenciana, destaca el Fondo de Cooperación Municipal contra el Despoblamiento, regulado en el artículo 8, el cual se ha de desarrollar por decreto, siendo sus beneficiarios los municipios considerados en riesgo de despoblamiento según los requisitos establecidos en el artículo 15.1 y 15.2.

Por lo tanto, no existe hoy en día coherencia en los criterios y requisitos establecidos en la normativa reguladora del fondo para que los municipios accedan a las ayudas. Este nuevo decreto tratará de lograr este objetivo, adaptándose a la Ley 5/2023, de 13 de abril, y en particular y con especial énfasis, a su artículo 8. Por otra parte, derogará tanto el Decreto 182/2018, de 10 de octubre, del Consell, y el Decreto 89/2021, de 2 de julio, de modificación del anterior.

En consecuencia, para lograr ayudar a todos los municipios de la Comunitat Valenciana en riesgo de despoblamiento resulta una necesidad apremiante la aprobación de un nuevo decreto del fondo de cooperación municipal para la lucha contra el despoblamiento.

La presente norma se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este decreto no comporta cargas administrativas adicionales. Las actuaciones serán asumidas por el personal y medios ya existentes, sin que las medidas incluidas en este decreto suponen incremento de dotaciones ni retribuciones ni otros gastos de personal.

A la vista de lo que se ha expuesto, se considera prioritaria la aprobación de un decreto del Consell, por el que se desarrolla el artículo 8 de la ley 5/2023, de 13 de abril, integral de medidas contra el despoblamiento y por la equidad territorial en la Comunitat Valenciana, el cual se solicita se tramite por vía de urgencia, en aplicación de lo que se prevé en el artículo 165.1 de la ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones que expresamente manifiesta que “todos los trámites de este procedimiento serán evacuados por vía de urgencia, en atención a su especial naturaleza”, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones y normativa de desarrollo.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL